



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-02-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) llevó ajustes en su Plan Operativo Anual original con el fin de que las actividades, trabajos y productos a realizar durante el 2021 reflejen los cambios que se han detectado desde la programación que se hizo en meses anteriores.
- II. Que como resultado de la reformulación del Plan Operativo Anual original se hace necesario ajustar el Plan Anual de Compras y Contrataciones que se había propuesto originalmente.
- III. Que las unidades administrativas, técnicas y legales han reevaluado sus necesidades y las han plasmado en dicho plan de adquisiciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante el Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

620



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que el Directorio de Comisionados tiene entre sus funciones la de aprobar y velar por el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes de trabajo, normas, manuales y reglamentos que regirán la administración de la Comisión y sus actividades, así como la función de formular y ejecutar el presupuesto y plan operativo anual de la Comisión y modificar los mismos cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-02-2021 del 22 de enero de 2021, los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, literal A y B, 3 primer párrafo, literales F e I, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica, Artículo 4 numerales 1 y 6, 19 numeral 1 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los ajustes al Plan Anual de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para el 2021 que forma parte integral del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva a fin de que el mismo se ejecute de conformidad con las disposiciones legales correspondientes y dentro del término establecido en el mismo.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

6.22



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CUARTO: Comuníquese y cúmplase.

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA